

La imposición indirecta en España

El tabaco, uno de los artículos de lujo que proporciona más dinero

A raíz de la Reforma Tributaria de 1964, la imposición indirecta española se estructura sobre la base de tres figuras fundamentales: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y el Impuesto de Lujo. A estas tres figuras se unen otras dos: Impuestos Especiales sobre el Consumo y Renta de Aduanas. El cuadro número uno nos pone de manifiesto la evolución de los ingresos procedentes de la imposición indirecta.

Si hiciésemos un estudio pormenorizado de las diferentes partidas que se recaudan por los diversos impuestos, veríamos que no cumplen el ideal de jerarquización básico de la reforma del 64, montado sobre un impuesto fundamental, el que recae sobre el volumen de ventas, sino que se ofrece como un conjunto variado de impuestos, cada uno de los cuales recauda una parte importante de los ingresos públicos, sin que entre ellos haya jerarquía alguna.

por la diversidad de sus tipos de gravamen y por la discutible discriminación entre bienes muebles e inmuebles.

La consideración del impuesto como instrumento de política económica cumple importantes finalidades, pero para que produzca los efectos buscados es imprescindible que en su utilización se ponga de una forma adecuada la coyuntura económica.

lizar la desagregación de la producción y del comercio.

La aplicación de este tributo obliga a trabajar de forma penosa a las Empresas para que no acumulen grandes obligaciones tributarias. Sin embargo, los defectos anteriormente apuntados no se hacen sentir por los interesados o, lo que es más evidente, los silencian. Nos podemos preguntar cuál es el motivo de esta actitud. Fácilmente se intuye que es el posible enriquecimiento de las arcas privadas a causa del "régimen de convenios con agrupación de contribuyentes" que se sigue en la imposición indirecta y las características generales del mercado.

La gran importancia que el régimen de convenios tiene en la exacción de este tributo se pone de manifiesto en el cuadro número 3.

Impuesto sobre el lujo

La recaudación por este impuesto supuso, en el período comprendido entre 1958 y 1966 (cuadro número 4).

Se caracteriza este impuesto porque grava la tenencia o disfrute de determinadas consumiciones.

Haciendo un desglose en algunos de sus componentes para el año 1966, que supuso un total de 20.688,3 millones de pesetas, el 83 por 100 corresponde a ingresos por tabacos, gasolina supercarburante y vehículos, mientras que el 17 por 100 restante corresponde a los veinte conceptos restantes. De todos ellos se desprende que los pilares básicos sobre los que se sustenta este impuesto corresponden a los productos monopolizados y adquisiciones. El porcentaje de crecimiento real a lo largo del período es de 267.

Una visión futura de este impuesto precisaría de la supresión de muchas conceptos sobre los que recae y que en modo alguno constituyen lujo. Y finalmente, una revisión del límite de precios exentos.



CUADRO
NUMERO 2

ANOS	Recaudación (mill. ptas.)	% Total de ingresos
1958	2.237,0	4,01
1959	2.572,7	4,07
1960	2.697,0	3,71
1961	3.023,3	3,72
1962	3.449,0	3,63
1963	4.354,8	4,01
1964	4.968,7	3,15
1965	5.368,4	3,59
1966	5.959,2	3,21

CUADRO
NUMERO 4

ANOS	Millones de pesetas	Tanto por 100
1958	4.136,3	7,42
1959	5.534,0	8,8
1960	6.474,1	8,9
1961	6.416,8	9,15
1962	8.612,7	9,07
1963	10.356	9,05
1964	13.473	10,8
1965	16.390,5	10,9
1966	20.688,3	11,1

CUADRO
NUMERO 5

ANOS	Contribución Renta	Impuesto sobre lujo
1959	1,6	8,8
1960	1,5	8,9
1961	1,7	9,1
1962	1,4	9,1
1963	1,4	9,5
1964	1,4	10,8
1965	1,3	10,9
1966	1,1	11,1

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

Hay que hacer notar respecto a esta figura el elevado número de transmisiones que evaden el impuesto y la notoria importancia de la ocultación de valor en los bienes y derechos transmitidos, dada la intensa gama de casos de autoliquidación y la insuficiente vigilancia administrativa. Todo ello es la consecuencia del especial régimen de inspección de estos tributos y de la no utilización de las innumerables facetas de la coordinación administrativa.

De igual forma, el coeficiente de flexibilidad de este impuesto nos demuestra su falta de adecuación a las variaciones de la renta nacional, a pesar de la relación que debe darse con ella. Esta forma impositiva se caracteriza porque no alcanza a todas las clases de transmisiones,

Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas

Este impuesto supone la introducción en España de la imposición sobre las ventas. Se ha concebido como un impuesto múltiple, con exclusión de las ventas al por menor.

Es de clara semejanza con el existente en Bélgica e Italia. Se caracteriza porque no se gira sobre el volumen de ventas totales de las Empresas, sino que el impuesto se percibe por cada operación que realice. Se utiliza el timbre como forma de pago y se establece la posibilidad de utilización del "forfaitaire" belga, o sea la percepción en una sola etapa dentro de la estructura de un impuesto múltiple.

Los dos defectos genéricos de todo impuesto múltiple se dan plenamente en el impuesto español del Tráfico de Empresas: afectar de forma negativa a la inversión y discriminar contra la división del trabajo al pena-

CUADRO
NUMERO 1

ANOS	Recaudación indirectos (millones de pesetas)	% Renta Nacional		% Ingresos Presupuestarios	
		Direct.	Indir.	Directos	Indirectos
1940	2.216	4,7	5,7	32,2	38,9
1952	12.441	3,9	5,3	38,4	52
1960	40.140	4,4	7,5	32,2	65,2
1961	47.812	4,2	7,8	31,8	68,9
1962	55.226	4,1	7,8	31	68,1
1963	64.127	3,8	7,6	29,3	68,7
1964	75.352	3,7	8	27,9	69,6
1965	88.952	3,7	7,8	27,6	69,4
1966	107.853	3,6	8,1	26,4	68,2

CUADRO
NUMERO 3

Ambito	Número de convenios		Número de contribuyentes		CUOTAS (millones ptas.)	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Nacional	28	27	18.738	38.847	1.787,3	2.307,5
Provincial o local	2.268	2.311	160.149	169.229	4.231,7	4.745,7
TOTAL	2.296	2.338	178.886	198.076	6.019,0	7.053,2